



BASES DE PROMOCIÓN Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN “VENTA PLAN CALEFACCION COMUNIDADES GAS SUR 2025”

En Concepción, a 11 de septiembre 2025, Gas Sur S.A. sociedad anónima de giro comercial, Rol Único Tributario N.º 96.853.490-4, con domicilio en Aníbal Pinto 215, Concepción, en adelante también, “Gas Sur”, ha organizado la promoción denominada “VENTA PLAN CALEFACCION COMUNIDADES GAS SUR 2025” en adelante la “Promoción”, cuyas bases y condiciones se establecen a continuación.

Primero. Antecedentes.

Venta Plan Calefacción Comunidades 2025, es un sistema que permitirá a las Comunidades ahorrar mediante el acceso a una tarifa preferencial para consumo de gas natural durante el periodo de invierno, las cuales podrán ser contratadas desde el 11 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2025, siempre que se cumpla con las condiciones establecidas en estas Bases.

Segundo. Definiciones.

Para efectos de esta Promoción, los siguientes términos tendrán el sentido y alcance que se indica a continuación:

“**Comunidad**” o “**Cliente**” significa el inmueble que cuente con una Central Térmica de una potencia mayor a 150 Mcal/hr. instalada y operando individualizado al final de este documento.

“**Central Térmica**” significa la instalación a gas con la que cuenta la Comunidad, a partir de la cual se provee, en forma centralizada a todos los departamentos de un edificio de departamentos, los servicios básicos de agua caliente, sanitaria y calefacción.

“**Cliente Renovación**” significa un cliente que al menos ha comprado una vez el producto “Plan Calefacción Comunidades Gas Sur”.

“**Consumo Base**” significa el consumo promedio mensual de gas natural medido en m³ del Cliente indicado en las boletas o facturas emitidas en el periodo entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 01 de enero de 2024, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 30 de abril de 2024 y entre la primera boleta con fecha de lectura actual posterior o igual al 11 de noviembre de 2024, hasta la última boleta con fecha de lectura actual igual o previa al 31 de diciembre de 2024, multiplicado por 1,4. Este Consumo se cobra a tarifa normal precio lista central térmicas (BCR06-ACR14) publicado en nuestra página web www.gassur.cl

“**Consumo de Calefacción**” significa todo consumo mensual de la Comunidad destinado a calefacción central, excluyendo con ello el consumo destinado a agua caliente sanitaria y/u otro uso distinto a calefacción. En el caso de aquellas comunidades cuya central térmica se utiliza para agua caliente sanitaria y calefacción, significa todo consumo mensual de la Comunidad superior al Consumo Base.

“**Gestor de Central Térmica**” significa el encargado de Gas Sur que mantiene la relación comercial con el Cliente.





“Nuevo Cliente Plan Calefacción Comunidades” significa un cliente que contrata por primera vez el producto Plan Calefacción Comunidades.

“Periodo de Calefacción” significa el periodo en el que podrá utilizarse el Plan Calefacción Comunidades. Contempla los periodos de facturación mensual consecutivos, contabilizados desde la primera boleta o factura con fecha de “lectura actual” igual o posterior al 01 de mayo de 2025 hasta la última boleta o factura con fecha de “lectura actual” igual o previa al 31 de octubre 2025.

“Periodo de Venta” significa el periodo comprendido entre los días 11 de septiembre 2025 y 30 de septiembre de 2025, ambas inclusive.

“Venta Plan Calefacción Comunidades” significa el producto de Gas Sur contratado en virtud de este instrumento, consistente en una bolsa de metros cúbicos de gas natural (metros cúbicos estándar) para calefacción, comercializado por esta, a un precio preferencial de **\$810** por metro cúbico (“m³”), IVA incluido, la cual se activa una vez que se alcance el Consumo Base de m³ del Cliente.

“Sistema de Prorratio de Gastos” significa el porcentaje de distribución de gastos comunes asociados al uso de agua caliente sanitaria y uso de agua caliente calefacción de la Comunidad.

Tercero. Objeto.

A partir de la suscripción del contrato respectivo, la Comunidad contratará la Venta Plan Calefacción Comunidades a Gas Sur, con el fin de que se aplique al consumo de gas natural, para calefacción, de la Central Térmica de la Comunidad.

Cuarto. Vigencia.

La Promoción tendrá vigencia desde el 11 de septiembre al 30 de septiembre de 2025.

Por su parte, la vigencia para el uso del Plan Calefacción Comunidades Gas Sur 2025 será desde la fecha de suscripción del contrato respectivo.

Quinto. Condiciones para acceder a la Promoción.

Sólo podrán ser beneficiarios de la Promoción aquellas Comunidades que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- a) Que se trate de una Central Térmica conectada a la red de distribución de Gas Sur S.A., ubicado dentro de la Región del Biobío, en las comunas de Hualpén, Talcahuano, Chiguayante, Concepcion, San Pedro de la Paz y Los Ángeles.
- b) Que el Inmueble Beneficiario se encuentre sujeto a alguna de las siguientes tarifas Central térmica: BCR06, ACR14. Al respecto y para más información: en la boleta de consumo de gas respectiva, se



establece la tarifa a la que se encuentra sujeto el Inmueble. Para mayor detalle acerca de cada tarifa, consultar en <https://www.gassur.cl/index.php/Tarifas/Gas>.

- c) Que cuente con un Sistema de Prorratio de Gastos por i) porcentaje de dominio (alícuota); o, ii) con un sistema de distribución que durante los meses en que se utilice la calefacción, se establezca una distribución de al menos un 50% del monto total a pagar de la boleta de gas por concepto de gasto común fijo y que el 50% restante sea considerado como gasto común variable, donde el valor de un m³ de agua caliente sanitaria sea al menos 2,5 veces el valor de un m³ de agua caliente de calefacción.
- d) Que el Cliente no se encuentre con 2 boletas de consumo de gas natural suministrado por Gas Sur vencidas o el Cliente se encuentre con corte de servicio de gas o en proceso de corte servicio de gas, en trámite.
- e) Que el Cliente no tenga vigente un plan de pago derivado de una repactación de deuda con Gas Sur S.A.
- f) Que la Comunidad no se encuentre en condición de "acto irregular", según se define este en el artículo 75 del Reglamento de Servicio de Gas de Red.
- g) Que el Cliente suscriba el contrato para la formalización de la contratación de la promoción dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, a través de los representantes legales debidamente facultados para ello.

Sexto. Beneficios de la Promoción.

Todo Consumo de Calefacción realizado por la Comunidad durante el Periodo de Calefacción se encontrará afecto al valor Plan Calefacción Comunidades Gas Sur, (\$810 por metro cubico) debiendo ser pagado mes a mes (pago variable de acuerdo con el consumo). Dicho precio se contabilizará de la siguiente manera:

- a) En el caso de Comunidades con central térmica utilizada para calefacción y agua sanitaria se considerará el cálculo de un Consumo Base conforme a la definición incluida en la cláusula segunda de estas Bases. Así, el valor promocional se aplicará sobre el Consumo de Calefacción.

Ejemplo:

- Tarifa del Cliente: BCR06 (valor al 10 de septiembre de 2025): \$1.296.- por m³
- Consumo Base para este ejemplo (3200 m³) \$4.147.200.-
- Consumo Calefacción Mes de octubre: 2.000 m³

Facturación mes de Octubre:

Consumo Base \$4.147.200 más Consumo Calefacción (2.000 m³ a \$810 por m³) \$1.620.000 = Total a pagar \$5.767.200

- b) En el caso de Comunidades con central térmica utilizada exclusivamente para calefacción, aplicará la tarifa de \$810 por cada m³ consumido.

Ejemplo:

- Tarifa promocional para Consumo de Calefacción: \$810.- por m³
- Consumo Calefacción Mes de octubre: 2.000 m³





Facturación mes de octubre:

Consumo Calefacción (2.000 m3 a \$810 por m3) \$1.620.000 = Total a pagar \$1.620.000

Séptimo. Contratación

El Plan Calefacción Comunidades sólo podrá ser solicitado a través del sitio web <https://www.gassur.cl/centro-atencion>. Para ello, el Cliente deberá completar el proceso de contratación conforme al procedimiento enviado por un Gestor de Central Térmica.

El proceso de contratación consiste en la visita técnica del Gestor de Central Térmica al inmueble beneficiario en la cual se revisará la existencia de la sala de calderas si el circuito de calefacción corresponde al inmueble beneficiario.

El Gestor de Central Térmica solicitará al comité o administrador del inmueble beneficiario la copia del reglamento de copropiedad en donde se establezcan las políticas de prorrateo de los gastos comunes o de la copia de la asamblea donde se hayan modificado los porcentajes de prorrateo de los gastos comunes.

Por último, cumplidos los requisitos establecidos en el punto quinto de las presentes bases, el Gestor de Central Térmica solicitará la firma del Convenio Plan Calefacción Comunidades 2025 al Cliente.

Octavo . Cambio de tarifa en la Comunidad Beneficiaria en el Periodo de Calefacción.

En caso que una Comunidad Beneficiaria, realice un cambio de tarifa Central Térmica desde (ACR14 o BCR06) según corresponda, a cualquier otra tarifa comercial, residencial o industrial, se realizará una desactivación del Plan Calefacción Comunidades contratada y, por lo tanto, en la facturación siguiente se dejará de aplicar el precio preferencial de \$810 por metro cúbico al consumo de calefacción.

La facturación del mes en la cual se verifique el cambio de tarifa se calculará calculando en forma proporcional cada tarifa según el número de días de vigencia de cada una de ellas en dicho periodo de facturación.

Noveno. Término anticipado.

Gas Sur tendrá derecho a poner término anticipado al contrato suscrito con la Comunidad, sin necesidad de declaración judicial o arbitral previa, en los siguientes casos:

- a) En caso de que la Comunidad modifique el Sistema de Prorrateo de Gastos señalado en la cláusula quinta letra c), con posterioridad a la contratación de la Plan Calefacción Comunidades 2025.
- b) En caso de que la Comunidad no realice el pago de una boleta o factura luego de 10 días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de dicha boleta o factura.
- c) En el caso que el Cliente se desconecte de manera voluntaria de la red de distribución de Gas Sur S.A, antes de terminado el periodo de vigencia del presente contrato.
- d) Las partes podrán rescindir el presente contrato, a solicitud del Cliente dentro del plazo de 30 días contados desde la primera facturación. Para ello bastará con la recepción conforme por parte de Gas Sur





de una carta suscrita por los representantes legales del Cliente, manifestando su voluntad en ese sentido, sin necesidad de suscribir otro documento.

En todos los casos anteriores, además de poner término anticipado al Contrato, el total de los m³ consumidos a tarifa Plan Calefacción Comunidades 2025 se refacturarán a tarifa Central Térmica BCR06, ACR14, según corresponda, debiendo el Cliente pagar en la siguiente boleta o factura el diferencial que se genere por ello.

Décimo. Datos Personales.

Los datos personales que sean ingresados, confirmados y/o modificados durante el proceso de contratación de esta Promoción, serán tratados conforme a la Política de Privacidad de Gas Sur, documento que la Comunidad, a través de sus representantes, declara haber leído y aceptado al momento de la contratación de la Promoción. Será responsabilidad de los suscriptores entregar datos verídicos.

Undécimo. Autorización.

Por medio de las presentes Condiciones, el Cliente autoriza expresamente a Gas Sur S.A. para que las deudas de gas se radiquen totalmente en el Inmueble antes individualizado. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°323 del Ministerio del Interior que dicta la Ley de Servicios de Gas.

Duodécimo. Publicidad de las presentes bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web <https://www.gassur.cl/Tarifas/bases-promociones>,

Décimo tercero. Disposiciones Finales

- a) Toda Comunidad que participe en esta Promoción acepta desde ya estas Bases íntegramente.
- b) Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de las presentes Bases o de cualquier otra cuestión que tenga relación con la promoción que estas bases indican, será resuelta por Gas Sur S.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de la Comunidad de ejercer los derechos legales que le correspondan.
- c) En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente documento, se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.





Personería

La personería de los representantes legales de Gas Sur S.A. consta en escritura pública de fecha 15 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Evaldo Daniel Rehbein Utreras.

Javier Roa de la Carrera
Por Gas Sur S.A.

Astrid Cortés Riquelme
Por Gas Sur S.A.



Certificado de firmas electrónicas:
EA4CA3A4D-92CF-4CA5-858F-4BD44B51BE22



Firmado por

Firma electrónica

Astrid Cortés Riquelme
CHL 122585883
acortes@metrogas.cl

GMT-03:00 Martes, 16 Septiembre, 2025 18:04:02
Identificador único de firma:
C127FB51-E576-4ADF-8809-B726F54CDF6D

Javier Roa de la Carrera
CHL 82757309
jroa@gassur.cl

GMT-03:00 Martes, 16 Septiembre, 2025 11:00:43
Identificador único de firma:
1EAAD907-264F-42AC-906D-4A5CF1423391